

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1613

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.259/26, iniciado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a cargo del Señor Luciano LARRALDE, correspondiente al Concurso de Precios Nro. 92/2.026; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 de Expediente Nro. 4050-265.259/26, el Señor Secretario de obras, Servicios Públicos y Vivienda, vista la urgencia de solucionar los problemas acaecidos en los puestos policiales, solicita la reparación de los mismos;

Que a fs. 20 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal autoriza la continuidad de los trámites administrativos para su debida efectivización;

Que a fs. 22/31, obra glosada la Solicitud de Pedido Nº 1.691 del Ejercicio 2.026, correspondiente a la Obra: "Reparación, limpieza, iluminación y puesta en valor de los puestos policiales distribuidos en el Partido";

Que a fs. 33/38, se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-1714, por un valor de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$24.600.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 40 para que presenten cotización;

Que a fs. 45/49 y 51/53 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los proveedores "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L." y "CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A.";

Que a fs. 54 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 92, de fecha 3 de Agosto de 2.026;

Que a fs. 55/67 del Expediente de mención obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 68, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: " CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A. ", por un valor de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$24.600.000,00.-);

Que a fs. 69, el Señor Intendente Municipal, comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras a fs. 68 y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se adjudique el Concurso de Precios Nro. 92/2.026;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 92/26 que tramita bajo Expediente Nro. ---
----- 4050-265.259/26, correspondiente a la Obra: "Refacción de los puestos policiales distribuidos en el Partido", por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$24.600.000,00.-).-----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 92/2.026 al proveedor: " CH4 INSUMOS
----- Y SERVICIOS S.A.", con domicilio en la calle San Martín Nro. 907 de la Ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación de dicha Firma para la "Refacción de los puestos policiales distribuidos en el Partido", por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$24.600.000,00.-).----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ---
----- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1714, obrante a fs. 33/38 del Expediente 4050-265.259/26.-----

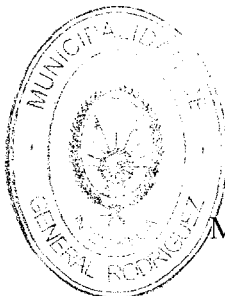
ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos
----- precedentes.-----

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ---
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

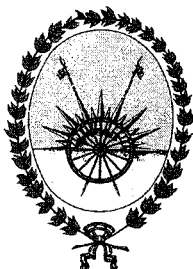
ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 07 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1614

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.248/26, iniciado por la Dirección de Educación, a cargo de la Sra. Violeta SUEIRO, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de alimentos para Centros Socioeducativos y Comunitarios por 63 días hábiles de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del 2.026", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 93/26; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 35 del Expediente N° 4050-265.248/26, obra la Solicitud de Pedido N° 1.785 del ejercicio 2.026, correspondiente al "Adquisición de alimentos para Centros Socioeducativos y Comunitarios por 63 días hábiles de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del 2.026";

Que a fs. 37 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1.721 por un valor de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$19.973.470,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 39 para que presenten cotización;

Que a fs. 44 y 46 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "FRP COMERCIALIZACIÓN CREATIVA S.A.S" y "PRALONG LEANDRO MARTIN" respectivamente;

Que a fs. 47 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 93/26 de fecha 03 de Agosto de 2.026;

Que a fs. 48/49 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "FRP COMERCIALIZACIÓN CREATIVA S.A.S" por un valor de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$19.973.470,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 93/26 al proveedor "FRP COMERCIALIZACIÓN CREATIVA S.A.S"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1.721 agregada a fs. 37 del Expediente N° 4050-265.248/26; por un valor total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$19.973.470,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 93/26, referente a la "Adquisición de -----
----- alimentos para Centros Socioeducativos y Comunitarios por 63 días hábiles de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del 2.026". -----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 93/26 al Proveedor Municipal "FRP -----
----- COMERCIALIZACIÓN CREATIVA S.A.S", con domicilio en Av. De los Lagos Nro. 4.300, de la Ciudad y Partido de Tigre; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de alimentos para Centros Socioeducativos y Comunitarios por 63 días hábiles de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del 2.026" por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$19.973.470,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ----
----- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1.721 agregada a fs. 37 del Expediente N° 4050-265.248/26.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos
----- precedentes.-----

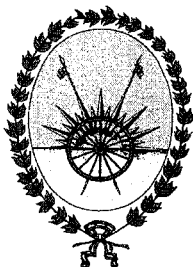
ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el en la oferta, -----
----- contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 07 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1615

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.730/26 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" de la realización de la salida educativa de la Escuela de Educación Especial N° 501 "María Montessori" de nuestro distrito, a la vecina ciudad de Luján, el día lunes 10 de Agosto de 2.026, en ocasión de la celebración del "Día de la Educación Especial" para conmemorar el 77° aniversario de su creación, el día 09 de Agosto de 1.949, en atención a las diferentes necesidades educativas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Prof. Claudia GUERRA, solicita la declaración de Interés Municipal de la realización de la salida educativa de la Escuela de Educación Especial N° 501 "María Montessori" de nuestro distrito, a la vecina ciudad de Luján, el día lunes 10 de Agosto de 2.026, en ocasión de la celebración del "Día de la Educación Especial" para conmemorar el 77° aniversario de su creación, el día 09 de Agosto de 1.949, en atención a las diferentes necesidades educativas;

Que, asimismo, a fs. 06 solicita se autorice el uso del Microómnibus Municipal Dominio ONI316, para el traslado de los estudiantes y docentes desde nuestra ciudad de General Rodríguez a la ciudad de Luján; de no estar en condiciones de realizar el traslado, la contratación de un vehículo para tal fin;

Que, a fs. 04, la Vicedirectora de la Escuela de Educación Especial N° 501 "María Montessori", Prof. Stefania Jeanette KOBER, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 05 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la salida educativa de la Escuela de Educación Especial N° 501 "María Montessori" de nuestro distrito, a la vecina ciudad de Luján, el día lunes 10 de Agosto de 2.026, en ocasión de la celebración del "Día de la Educación Especial" para conmemorar el 77° aniversario de su creación, el día 09 de Agosto de 1.949, en atención a las diferentes necesidades educativas.

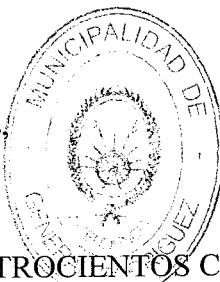
ARTÍCULO 2°: Autorícese el uso del Microómnibus Municipal, para el traslado de ida y vuelta, de estudiantes y docentes desde nuestra ciudad de General Rodríguez hasta la Ciudad de Luján el día 10 de Agosto, a los fines establecidos en el Artículo 1° del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un micro a los fines establecidos en el Artículo 2° del presente Acto Administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el Microómnibus Municipal afectado a otra eventualidad y por lo tanto imposibilitado para realizar el traslado de mención.

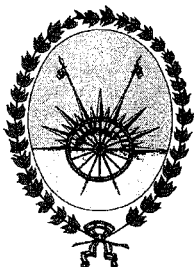
ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 07 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1616

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.336/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la Obra: Instalación trifásica T2, Aires Acondicionados y Sanitaria Integral en la E.E.E. N° 501, por un valor de PESOS SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$607.184.799,88.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 67 del Expediente N° 4050-265.336/26, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la continuidad de las actuaciones para su debida efectivización;

Que, a fs. 70/101, del Expediente de mención, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que, a fs. 131 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, y consigna el número 18 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 08 de Septiembre de 2.026 a las 9:00 Hs.;

Que, a fs. 133, interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$607.184.799,88.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1809 inserta a fs. 132 del precitado Expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convócase a la Licitación Pública N° 18/2.026, para la Obra: Instalación ----- trifásica T2, Aires Acondicionados y Sanitaria Integral en la E.E.E. N° 501; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 70/101 del Expediente N° 4050-265.336/26; por un presupuesto oficial de PESOS SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$607.184.799,88.-).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones ----- Particulares, obrantes a fs. 70/101 del Expediente N° 4050-265.336/26, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras, hasta las 48 Hs., antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

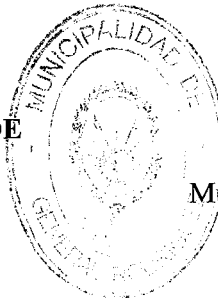
ARTICULO 3°: La Apertura de las Ofertas se realizará el día 08 de Septiembre de 2.026 ----- a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en ----- un periódico local por dos (2) días.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 10 de 2.06.-

LUCIANO REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.448 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO)



LICITACIÓN PÚBLICA N° 18 / 26

“Instalación Trifásica T2, aires acondicionados y sanitarias integral en la E.E.E. N° 501”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Generales.

Artículo 1º: LICITANTE

La Municipalidad de General Rodríguez, la misma por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a esta Licitación Pública.

Artículo 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas, de la Municipalidad de General Rodríguez, con sede en 2 de abril e Intendente Garrahan, de la localidad de General Rodríguez, serán la Autoridad de Aplicación de esta Licitación.

Artículo 3º: NORMAS APLICABLES

Esta Licitación Pública se registrá, en el orden de prelación que a continuación se enumera, por:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones; b) La Ley Orgánica Municipal; c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez; e) La Ley de Contabilidad N° 7164; f) La Ordenanza General N° 267; g) La Ley N° 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires en forma supletoria y la cual resulte más conveniente a los intereses Municipales.-

Artículo 4º: OBJETO DE LA LICITACION

Esta licitación tiene por objeto la provisión de proyecto ejecutivo, materiales y/o mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la ejecución de las obras para la Obra de “Instalación Trifásica T2, aires acondicionados y sanitarias integral en la E.E.E. N° 501”, dentro del Partido de General Rodríguez, de acuerdo a lo detallado en la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Documentación Gráfica que forman parte del presente Pliego.

Artículo 5º: VALOR DEL PLIEGO

El valor del presente pliego será de \$200.000,00.- (pesos doscientos mil con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

Artículo 6º: FINANCIACIÓN DE LA OBRA:

La obra se financia con fondo educativo, se abonará a través de los pagos de los certificados por la Tesorería Municipal. -

Artículo 7º: DOMICILIO



A los fines de contar con notificaciones fehacientes, los adjudicatarios de dicha licitación deberán presentar ante la firma del contrato domicilio en el partido de General Rodríguez, como así también Obrador.

Artículo 8º: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitatorio; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante, el adquirente deberá constatar personalmente en la Secretaría de Obras de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

Artículo 9º: CONSULTAS

Se podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Obras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N° 1 debidamente foliadas y firmadas, siendo este elemento suficiente para su presentación, el caso de haber una notificación y no presentarla la oferta será desestimada. -

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Artículo 10º: CERTIFICACIONES, TRADUCCIONES, LEGALIZACIONES

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego, como ser Colegios o Consejos Profesionales. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

Artículo 11º: JURISDICCION

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires y/o del Partido de General Rodríguez.

Artículo 12º: OFERENTES

12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.



- 12.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.4 La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de obras similares ejecutadas con organismos públicos o privados en los últimos 6 años. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- 12.5 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la ARCA, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.
- 12.6 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires; d) Aquellos a quienes la Municipalidad les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Licitación.

Artículo 13º: FORMALIDADES DE LA OFERTA

- 13.1 La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.
- 13.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado (identificados como tales) y se deberá presentar en DOS (2) sobres (cajas o paquetes) que se denominarán SOBRE N° 1 ANTECEDENTES, SOBRE N° 2 PROYECTO Y OFERTA, todos dentro de un paquete o cobertura externa.
- El original y las copias serán foliados, identificados con los sellos "ORIGINAL" o "DUPLICADO" y firmados (todas las firmas en original) por quien suscriba la presentación.
- En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

Artículo 14º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS



Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en las Condiciones Particulares, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

Artículo 15º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de Ciento Ochenta días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

Artículo 16º: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

- 16.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial correspondiente a su oferta.
- 16.2 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad.
- 16.3 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad o contra el oferente.
- 16.4 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 17º: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

Artículo 18º: CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá: a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias (en caso de no presentarse la oferta será desestimada); b) Carta de presentación; c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta; d) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente; f) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa, g) Lista con antecedentes del personal superior, profesional y técnico de la Empresa; h) La cotización de la oferta; i) Toda documentación requerida en las Condiciones Particulares; j) Constancia de entrega de pliegos y visitas de obras firmada por el Secretario de Obras, la ausencia de estas será causal de rechazo de oferta.-

18.1. Carta de presentación



La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades: a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada; b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego; c) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 12.2; d) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6; e) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. f) Si el oferente es un consorcio o una unión transitoria de empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad. g) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 11 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.

18.2. Los textos y anexos documentales que acreditan la individualización Jurídica del oferente.

18.2.1. Si se tratara de persona Jurídica, se consignará: a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatuto; b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales (nombre y apellido, DNI y N° de CUIT o CUIL), aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja; c) Si se tratara de sociedades en comandita por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales; d) En caso de que las personas jurídicas integran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas y controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo; e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto.

18.3 Capacidad económica financiera del oferente

18.3.1 Los oferentes adjuntarán copia del último balance firmado por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

18.3.2. Garantía de mantenimiento de oferta

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el Art. 16.

18.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las PROPUESTAS serán presentadas en UN (1) sobre externo, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el N° de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

18.4.1. Sobre N° 1 ANTECEDENTES



Deberá incluir toda la documentación de requisitos legales, empresariales, certificados, constancias, etc., solicitada en el pliego por duplicado, exceptuando lo incluido en los Sobres N° 2

18.4.2. Sobre N° 2 PROYECTO Y OFERTA:

Incluirá por duplicado memoria técnica, planes de trabajo, curvas de inversión, planos de las obras a ejecutar y toda documentación que considere pertinente para con la obra y la oferta propiamente dicha, por duplicado.

Artículo 19°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

- 19.1 La apertura de los Sobres N° 1 ANTECEDENTES se realizará en el lugar, el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Secretario de Obras y/o quien lo reemplace.
- 19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.
- 19.3 Acto seguido, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 (PROYECTO Y OFERTA), dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados.
- 19.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, excepto por lo enunciado en el Art. 8° de las Cláusulas Particulares.
- 19.5 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Secretaría de Obras, a disposición de los oferentes por el término de UN (01) día, a contar del día del acto de apertura, en el horario de 08 a 12 Hs.
- 19.5 El acta que se labre será rubricada por los funcionarios que presidan el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

Artículo 20°: EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y DEL SOBRE N° 2

- 20.1 La Autoridad de Aplicación, conformará una comisión evaluadora la cual procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar cualquier oferta.
- 20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.
- 20.3 No serán motivos de rechazo los defectos que – a juicio de la autoridad de aplicación – no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto



26.5.3.3

FOLIO

bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 24 hs. horas del requerimiento.

- 20.4 El resultado de la evaluación de las ofertas en 20.1 estará a disposición de los oferentes que quieran verla, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio. El oferente que desee impugnar el acto administrativo, solo podrá hacerlo estando presente en el mismo, deberá exigir que conste en el acta de apertura y será firmada por el reclamante posteriormente deberá depositar en efectivo un monto equivalente al 5% del presupuesto oficial de la obra, el cual no será devuelto bajo ninguna circunstancia y deberán presentar previo depósito y por escrito en la Mesa de Entrada Municipal antes de las 13 Hs del Mismo día de apertura su reclamo. -
- 20.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.
- 20.6 **Evaluación del sobre N° 2**
Efectuado el análisis y evaluación de los SOBRES N° 1, la autoridad de aplicación procederá a realizar la evaluación del SOBRE N° 2 de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles. Las Empresas que no superen la puntuación mínima del sobre N° 1 no será considerada bajo ningún termino, salvo intervención del Intendente Municipal con causa justificada. -
- 20.7 En cualquier punto de la apertura de sobres la comisión evaluadora podrá subsanar cualquier omisión acaecida en el momento de la apertura sin que esto genere ningún reclamo para con el municipio ni perjuicio a los funcionarios actuantes, se entenderá de por si el espíritu de apertura de la licitación como un bien común. -

Artículo 21°: MEJORA DE OFERTA

De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

Artículo 22°: ADJUDICACION

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas según la metodología explicitada en las Condiciones Particulares, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de La Provincia de Buenos Aires.

Artículo 23°: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en 16.2 y 16.3 de este pliego y se emitirá a nombre de la Municipalidad.

Artículo 24°: FIRMA DE CONTRATO

Dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá el correspondiente Contrato.

Artículo 25°: INCUMPLIMIENTO – SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 26°: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

Artículo 27°: FACTURACIÓN – FORMA DE PAGO

La facturación y forma de pago se registrarán conforme lo indicado en las Condiciones Particulares.

Artículo 28 °: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

En caso de no comparencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 17 y la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación.

Artículo 29: TRANSFERIBILIDAD DE CONTRATO:

El adjudicatario no podrá transferir el contrato suscripto en todo o en parte, ni asociarse con otro para la ejecución sin la conformidad previa de la Municipalidad. -

Artículo 30°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

Artículo 31°: PRÓRROGA DEL MISMO:

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Condiciones Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

Artículo 32°: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será el determinado en las Condiciones Particulares.



a) **CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO:** En las obras que se liciten por el sistema de ajuste alzado se contratarán por el monto establecido por el adjudicatario en su oferta quedando entendido que las certificaciones parciales son al sólo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Las certificaciones parciales serán afectadas del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el presupuesto oficial. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones autorizadas debidamente.

b) **CONTRATACION POR UNIDAD DE MEDIDA:** En las obras que se liciten por el sistema de unidad de medida es condición que los cómputos métricos consignados en el presupuesto oficial y que el Oferente debe tener en cuenta en su cotización, serán reajustados según medición final de acuerdo a lo realmente ejecutado. Las diferencias serán certificadas en la liquidación final de la obra.

Artículo 33º: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA:

Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

- a) El legajo licitatorio completo y sus anexos.
- b) Las circulares aclaratorias.
- c) La oferta y el decreto de Adjudicación.

Se considerará DOCUMENTACION ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- 1) El Acta de Iniciación.
- 2) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.
- 3) Las Notas de Pedido de la Empresa
- 4) Los planos del proyecto ejecutivo aprobados por la Municipalidad
- 5) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones aprobados por la autoridad competente.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.

Artículo 34º: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.



- Concepción técnica: 1° Contrato - 2° planos - 3° Pliegos - 4° Presupuesto
- La cifra prevalece a la escala.

Artículo 35°: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES:

La presente licitación no reconoce ninguna variación de costos, salvo que de forma fehaciente determine la municipalidad lo contrario y bajo que modalidad se ejecutara. -

Artículo 36°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Atento que el proyecto ejecutivo lo realiza el contratista, éste es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas para la realización de la obra y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el contratista detectare, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

Artículo 37°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

Artículo 38°: PLAZO PARA RECLAMACIONES

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación NO SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO, deberán ser interpuestas dentro de los Cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de cinco (5) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

Artículo 39°: PLAN DE TRABAJOS:

El contratista deberá actualizar el plan de trabajos propuesto de acuerdo al plazo de ejecución, en forma gráfica y numérica, según se detalla a continuación:

- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor a los ítems o rubros del presupuesto. Gráfico de Barras.
- Gráfico de las certificaciones mensuales de obra, parcial y acumulado en función del desarrollo anterior.

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder. El plan de trabajos será actualizado en función de cada variante autorizada por la Municipalidad.

Artículo 40°: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

Artículo 41°: ANÁLISIS DE PRECIOS



Cuando las Condiciones Particulares así lo exijan o bien en el momento que la Municipalidad así lo considere necesario, se deberán confeccionar los análisis de precios de los ítems que se soliciten.

Artículo 42°: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la orden correspondiente, en cuya oportunidad se labrará el acta de iniciación de obra, entregándose en ese acto el terreno o lugar de trabajo. De no dar comienzo en tiempo y forma, y en caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de los diez (10) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente. - De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio de la Municipalidad), el acta de inicio se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida.

Artículo 43°: EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente no implica responsabilidad alguna para aquella si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

Artículo 44°: -MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACION DE LA OBRA

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará pasible de una multa, la que se detalla en las Condiciones Particulares.

Cuando existan recepciones parciales, el valor a aplicar será igual al monto de la obra pendiente de recepción.

Artículo 45°: APLICACION DE PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al contratista, como al igual el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Inspección de Obra; o bien no cumplir con los plazos establecidos en los Pliegos o los que se acuerden en cada oportunidad, MOTIVARA LA APLICACION DE PENALIDADES, LAS QUE SERAN REGULADAS EN FUNCION DE LA INFRACCION POR LA INSPECCION DE OBRA, TODA VEZ QUE LA MISMA NO ESTE ESTABLECIDA TAXATIVAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO.

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad (mínima 0,1 %; máxima 2.5 %) y su importe deducido de:

- Los certificados parciales que se vayan extendiendo.
- Del Depósito de Garantía constituido.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Municipalidad podrá rescindirlo por causa del Contratista.

Artículo 46°: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO

Las penalidades aplicadas al Contratista por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en el presente pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.



265330



Artículo 47°: REPLANTEO DE LA OBRA

La Inspección controlará y verificará el replanteo de las obras a realizarse. Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, La contratista será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Artículo 48°: MATERIALES ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma; no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

APROBACION DE MATERIALES:

Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en la obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas y/o Planos que forman parte de la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El contratista depositará en la obra o en lugar que se designe, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestra de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como modelo para comprar los abastecimientos correspondientes a las obras.

Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva estipule. Los materiales y/o elementos defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que ello demandara.

ENSAYOS Y PRUEBAS:

La Municipalidad podrá hacer u ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que determinan en las Especificaciones Técnicas. **El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Pagará, además, cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material. Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipuleo, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.**

Artículo 49°: PERSONAL OBRERO

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, abonar los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. La falta de cumplimiento de estas



obligaciones será motivo de la suspensión del trámite de pago de los certificados, sin que ello de lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará pasible al Contratista de la rescisión del contrato.

Artículo 50°: DAÑOS A PERSONAS O COSAS

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos previstos en el Artículo 1.1.VI.9. del Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 12018/68). Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Artículo 51°: SEGURO OBRERO Y RIESGOS DEL TRABAJO

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el Contratista asegurará en una A.R.T. autorizada según las normas vigentes a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra.

Artículo 52°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Artículo 53°: SEGURIDAD EN LAS OBRAS: LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD. -

Asimismo, el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas. -

Artículo 54°: LIMPIEZA DE LA OBRA

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisorias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisorias (obrador).



Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquélla dentro de los límites del Partido.

Por cada infracción a este artículo el Contratista se hará pasible a una multa igual a 1‰ (uno por mil) del monto contractual.

Artículo 55°: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES

Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

Artículo 56°: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Toda la gestión para la remoción de instalaciones de servicios públicos estará a cargo del contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el ente respectivo o en su defecto por el contratista bajo la supervisión del mismo, siempre que exista la autorización expresa. En ambos casos el Contratista elevará previamente el análisis de precios correspondiente para su aprobación por parte de la Inspección.

El Contratista deberá interiorizarse ante las empresas de servicios sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas correspondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta del Contratista.

Artículo 57°: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON OBRAS NUEVAS O OBRAS EXISTENTES

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes u análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

En caso de Unión con otras obras Nuevas similares u otro tipo de obra la contratista se deberá comprometer a realizar estas tareas en completa comunión con las contratistas de las otras obras, siendo el incumplimiento de esto pasible de la sanción correspondiente, por tal fin se le deberá dar prioridad a esta unión de las obras.

Artículo 58°: PAGO DE DERECHOS

El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones y conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., necesarias durante la construcción y para armar su obrador, vestuarios de personal, etc.

Artículo 59°: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS

La misma estará a cargo del organismo dependiente de la Secretaría de Obras de la Municipalidad responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.



La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

Artículo 60°: ÓRDENES DE SERVICIO

Las Ordenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

Artículo 61°: PEDIDOS DE LA EMPRESA

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

Artículo 62°: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

Artículo 63°: REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para las certificaciones, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo, deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.



Artículo 64°: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

Artículo 65°: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El contratista deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de sus oficinas en obra o bien en casilla aparte, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar.

El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista.

Artículo 66°: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE OBRA

La Municipalidad podrá contratar al margen del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente. Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o disminuciones de costos o trabajos contratados que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, cotizado a precio básico, serán obligatorias para el Contratista.

Artículo 67°: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN

Los trabajos ejecutados sin haber sido ordenados con materiales de mayor valor que los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no correspondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con las estipulaciones del contrato, estando a cargo suyo los gastos originados por esta causa.

Artículo 68°: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados por el municipio con asistencia del Contratista y su Representante Técnico.

La metodología de pago será la determinada por la municipalidad.

Por lo cual:

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, o cuando el contratista considere alcanza la meta de ejecución, se presentará el certificado de obra en la Municipalidad; la Secretaria correspondiente procederá a la comprobación y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los (2) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de disconformidad por parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

EN TODOS LOS CASOS LOS CERTIFICADOS CONSTITUIRAN DOCUMENTOS PROVISORIOS PARA PAGOS A CUENTA, SUJETOS A POSTERIORES RECTIFICACIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA LA LIQUIDACION FINAL Y



ESTA SEA APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE y sujeto al resultado de la medición final en el caso de haberse contratado las obras por el sistema de unidad de medida.

El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los 15 (Quince) días subsiguientes a la efectiva remisión de fondos por parte del ente financiador, salvo que el contratista hubiera puesto reparos en su tramitación normal, en cuyo caso se agregarán a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo.

Igual término se fija para todo tipo de certificación, como ser: adicionales, etc.

Artículo 69°: FONDO DE REPAROS

Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco (5 %) por ciento, que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de obra. Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad.

Artículo 70°: INTERESES POR RETARDO EN EL PAGO

Los fondos serán estipulados en el fondo educativo, por tal motivo el Municipio no reconocerá recargos por moras en el retardo de los pagos ya que serán ad referéndum de lo certificado y aprobado educación, por lo cual la comitente no podrá realizar ningún reclamo por moras antes el Municipio en caso de que este no contara con los fondos efectivos, siendo la presentación de la licitación que nos ocupa como declaración jurada de aceptación de esto.

Artículo 71°: RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por la Secretaria de Obras o autoridad superior, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las modificaciones o deficiencias que se notaren.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparencia del mismo. Si en las Condiciones Legales Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisionales parciales.

Artículo 72°: PLAZO DE GARANTÍA



Durante el plazo de garantía, el que se especificará en las Condiciones Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados. La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

Artículo 73º: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS:

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1646 del Código Civil.

Artículo 74º: RECEPCIÓN DEFINITIVA

El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva. -

Artículo 75º: LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la Municipalidad hará la liquidación final de las obras teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o economías habidas con respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.

De dicha liquidación final se dará vista por quince (15) días corridos al Contratista notificándolo por telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término. En caso de desacuerdo, el



Contratista dejará constancia de ello, debiendo formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha en que manifestó su disconformidad.

Artículo 76º: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPAROS

El fondo de reparos o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

Artículo 77º: PLANOS CONFORME A OBRA

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD o programa similar a presentarse en formato CD y 1 juego ploteado, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra.

Artículo 78º: VISTAS FOTOGRÁFICAS

El contratista deberá presentar mensualmente y durante todo el transcurso de la obra, copias fotográficas con geo referenciadas, de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos. Las copias serán a color. Las mismas serán entregadas en ocasión de ser presentado el certificado mensual correspondiente. La cantidad de tomas será determinada por la Inspección en función de las obras de que se trate.

Artículo 79º: CAUSAS DE RESCISIÓN

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables según artículo 3.-

Artículo 80º: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Resuelta la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador, o la requerirá judicialmente en caso de oposición del Contratista. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo, renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

Artículo 81º: INVENTARIO Y AVALÚO

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso podrá recabar la designación judicial de un representante a tal efecto. El avalúo se realizará de



Com. 26 5 3 3 6



mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

Artículo 82º: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN

La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la notificación por telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciere, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente-



LICITACIÓN PÚBLICA N° 18 / 26

“Instalación Trifásica T2, aires acondicionados y sanitarias integral en la E.E.E. N° 501”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Particulares

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO:

La presente licitación tiene por objeto llamar a concurso para la presentación de Proyecto y Precio para la contratación de las obras: **“Instalación Trifásica T2, aires acondicionados y sanitarias integral en la E.E.E. N° 501”** en el Partido de General Rodríguez, a desarrollarse por La Municipalidad de General Rodríguez. Implementado con el aporte económico del fondo educativo. -

El objetivo de la presente Licitación es seleccionar las ofertas que se consideren más convenientes a los intereses Municipales

Las características de la obra que se licita son las que se describen en la Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones
- b) La Ley Orgánica Municipal
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
- e) La Ley de Contabilidad N° 7164
- f) La Ordenanza General N° 267

Supletoriamente será de aplicación la ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL:



El presupuesto oficial para dicha contratación será de **Pesos seiscientos siete millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve con 88/100 (\$ 607.184.799,88)**, según cómputo de materiales adjunto.

ARTÍCULO 3º.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:

La capacidad de contratación anual referencial del oferente otorgada por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en la especialidad o especialidades solicitadas para esta obra, deberá cumplir con lo solicitado en el **Artículo N° 8; Apartado k**

ARTÍCULO 4º.- VISITA DE OBRA:

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar la visita a los distintos sectores de obra con una anticipación suficiente para elaborar los proyectos de lo que se cotice, y deberán agregar en el Sobre N° 1 la Constancia de visita a obra suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su representante técnico "declarando conocer el lugar físico de las obras y todas las condiciones en que se realizará la misma".

Esta visita se efectuará en el día y horario que fije la Municipalidad de Gral. Rodríguez y la falta de la misma serán causal de rechazo de la oferta. -

ARTÍCULO 5º.- REGISTRO DE PROVEEDORES:

Para proceder a la firma del Contrato el Oferente deberá inscribirse o estar inscripto en el **REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ** y debe contar con un Representante Técnico, según lo establecido por las Leyes de colegiación respectivas (Ingeniero o Arquitecto, según la especialidad).-

ARTÍCULO 6º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Las obras se contratarán por el sistema de "ajuste alzado". -

El Oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta. -

ARTÍCULO 7º.-PROYECTO EJECUTIVO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN:

Las obras se entregarán completas en el plazo de Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. -

El proyecto ejecutivo estará íntegramente a cargo de la contratista. Será presentado como se explicita en presente pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

ARTÍCULO 8º PRESENTACION Y CONTENIDO DE LOS SOBRES DE PROPUESTA



Los Proponentes presentarán sus ofertas Donde determine la Jefatura de Compras, sita en 2 de Abril N° 756 de la localidad de General Rodríguez hasta una (1) hora antes de la fijada para la apertura en el Decreto de Llamado a Licitación, en caso de no poder efectuarse será hasta las catorce (14) horas del día hábil anterior.

Los sobres se abrirán en la Secretaría de Obras o en su defecto donde se determine para tal fin, previa comunicación a los oferentes.

Las ofertas se presentarán en sobre, caja o paquete denominado “SOBRE ENVOLTORIO” cerrado y lacrado, sin identificación del proponente, y con la única inscripción:

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ
“LICITACION PUBLICA N° 18 / 2026”

“Instalación Trifásica T2, aires acondicionados y sanitarias integral en la E.E.E. N° 501”

“APERTURA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026 – 09:00 HORAS”

El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener en su interior los Sobres N° 1, N° 2 (éstos con identificación de la empresa).

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 ANTECEDENTES:

Se deberá presentar un solo sobre, donde los puntos siguientes debes estar en orden de prevalencia identificados por una caratula referido el Ítem correspondiente. -

- a) La carta de presentación según 18.1 del pliego (Condiciones Generales). -
- b) La constancia de haber adquirido el pliego. -
- c) El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) *del Presupuesto Oficial*. -
- d) La declaración de que para cualquier situación Judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria de la Ciudad de General Rodríguez. -
- e) Declaración jurada de conocer y aceptar todas las reglamentaciones, resoluciones, ordenanzas, etc., que afecten a las licitaciones públicas de la Municipalidad de General Rodríguez. -
- f) Conformar domicilio legal en el Partido de General Rodríguez y obrador. -
- g) Para el caso de Sociedades Anónimas, copia certificada del Acta de la Reunión de Directorio que autoriza a la concurrencia al Acto Licitatorio. -
- h) Planilla de Antecedentes Empresarios de obras similares ejecutadas con organismos públicos de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años. Tendrán carácter de declaración jurada. Podrán ser verificados por la Comitente, y en caso de comprobarse fehacientemente algún apartamiento de la verdad, el oferente será rechazado como tal, pudiendo la Comitente comunicar tal situación a los Registros empresariales y profesionales respectivos. -
- i) Copias de declaraciones juradas presentada por, I.V.A.; INGRESOS BRUTOS; S.U.S.S.-
- j) Declaración jurada de no poseer inhibición alguna para proceder a la contratación de obras públicas. -



k) Capacidad técnico financiera

- Certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en la especialidad “Ingeniería”, “arquitectura”. y cuya Capacidad técnico financiera otorgada por autoridad competente mayor a \$ 700.000.000,00 (Pesos Setecientos Millones). –
- En caso de no poseer certificado, podrá presentar los últimos 2 balances, firmados por contador público, que determine la capacidad económica, para capacidad operativa declaración jurada de “capacidad operativa, antecedentes de obra y equipamiento” (con listado) los antecedentes de obras por montos similares al de esta obra, y declaración que acepta que un funcionario municipal certifique en caso de considerarlo pertinente y que en caso de no dar inicio en tiempo y forma o no avanzar conforme solicita la inspección se rescindirá el contrato a culpa de la contratista con la ejecución de pólizas correspondientes. –

l) Certificado de “Libre deuda Registrada” expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la ley 13.074 de la Provincia de Buenos Aires. -

m) Organización empresaria prevista para la ejecución de los trabajos (con Organigrama ejecutivo y cantidad de personal afectado a la Obra). -

n) El presente pliego (solo en original) firmado en todas sus fojas. -

En el Acto de Apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre N° 1 alguno de los puntos anteriores. En todos los casos se procederá a la devolución de la propuesta en el mismo Acto. Así mismo cualquier solicitud que este por fuera del presente Articulado y no sea adjuntada podrá ser motivo de rechazo de las ofertas, En caso de ausencia de sus representantes o de negativa a recibirla, se dejara en resguardo en la oficina que se determine para tal fin por el plazo de 30 días, dejando constancia de ello en el Acta.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 PROYECTO:

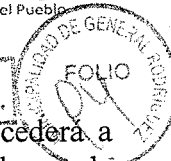
Se deberá presentar un solo sobre. -

- a) Memoria descriptiva y técnica de la obra a cotizar. -
- b) Plano de proyecto con planimetría definida
- c) Planos generales de obra
- d) Plan de Trabajos (en porcentajes).

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 OFERTA:

Se deberá presentar un solo sobre

- a) Planilla de cotización entregada por la Jefatura de Compras
- b) La Planilla de los análisis de precios detallando, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos. -
- c) La nómina del equipo de la empresa. -
- d) Expresa declaración del mantenimiento de oferta. -
- e) Plan de Trabajos valorizado y Curva de Inversiones. -



ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación asignará puntaje a cada oferente, a partir de lo cual se procederá a seleccionar como aceptables exclusivamente a los Oferentes que hayan superado en la calificación el nivel mínimo requerido, que es de CINCUENTA (50) PUNTOS en el total de la calificación de los antecedentes técnicos y empresarios y VEINTE (20) PUNTOS en el total de la calificación del proyecto.

ANTECEDENTES TECNICOS Y EMPRESARIOS (SOBRE N° 1):

Se verificará si los antecedentes técnicos y empresarios cumplen con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando CIEN (100) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

Los antecedentes técnicos y empresarios se evaluarán siguiendo un sistema de puntaje conforme a los siguientes criterios:

- a) La organización de obra propuesta, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) La preparación técnica, experiencia y competencia del equipo de profesionales y técnicos propuestos para la ejecución del trabajo, hasta un máximo de 20 puntos.
Deberá incluirse en la propuesta el Currículum Vitae del personal superior propuesto para cada función y/o disciplina; la calificación de este personal se hará de acuerdo a los siguientes puntos:
 - b.1) Formación profesional y experiencia técnica en general, máximo: 5 puntos
 - b.2) Experiencia específica en trabajos similares, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Obras similares: antecedentes de obras similares, ejecutadas con organismos públicos o privados de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años, los mismo deberán estar en una planilla de fácil calculo con, nombre de obra, establecimiento, m2 como mínimo. - los mismos deben ser comprobables. -

Puntaje:

- Hasta 1 año: 10 puntos
- Entre 1 año y 2 años: 20 puntos
- Entre 2 años y 4 años: 30 puntos
- Más de 5 años: 50 puntos
- Si la empresa oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de la Provincia. de Buenos Aires sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.
- Si la empresa oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de los tres primeros cordones del conurbano bonaerense sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.

Solo podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de CINCUENTA (50) puntos o más, condicionado de la siguiente manera:

- Un mínimo de 5 puntos para el criterio a.
- Un mínimo de 10 puntos para el criterio b.

PROYECTO (SOBRE Nº 2)

Si la Oferente cumplimenta lo solicitado en el Sobre Nº 1 se procederá al análisis del Sobre Nº 2. Se verificará si el proyecto cumple con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando TREINTA (30) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

- a) Análisis de antecedentes del sitio (estudio de cuencas, estudio de escurrimientos hidráulicos, etc.): hasta CINCO (05) puntos.
- b) Proyecto
 - a. Plano de arquitectura hasta (10) puntos
 - b. Planos del proyecto a ejecutar, perfiles longitudinales y transversales hasta cinco (5) puntos.
 - c. Proyecto de obras de generales a realizar: hasta DIEZ (10) puntos

CALIDAD DE PRESENTACION DEL PROYECTO: CP = 100 x P. Ob./ P. Max.

Donde: P.Ob.= Puntaje Obtenido

P.Max.= Puntaje máximo a otorgar

Hasta que no se concluya la evaluación técnica por parte de la Comisión Evaluadora de las Propuestas. Finalizada la evaluación técnica, se devolverán los sobres con las ofertas económicas a aquellos oferentes que no hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido.

ARTÍCULO 10º.- EVALUACION DE LA OFERTA SOBRE Nº 2:

En base a la evaluación de los Sobres Nº 1 y a la Evaluación de los Sobres Nº 2. En el mismo acto se procederá a la desestimación, en condiciones similares a las establecidas para los Sobres Nº 1 y Nº 2, de las ofertas cuyos Sobres Nº 1 y PROYECTO no alcanzaron el puntaje mínimo requerido. -

Para ser considerada la oferta económica, la misma deberá incluir todos los documentos y planillas descriptas en CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2; la falta de cualquiera de ellos producirá automáticamente el rechazo de la oferta. -

PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE Nº 2).

A continuación, se procederá a evaluar las propuestas económicas de los oferentes que superaron la calificación mínima requerida.

Se tomará el valor del presupuesto oficial como precio tope, por tal la cotización de cada ítem licitado deberá quedar claramente indicado en los cómputos y la documentación gráfica del proyecto que se presente.

La evaluación se realizará por medio de la siguiente formula, siendo el presupuesto oficial fijo e inamovible. -

Puntaje = 100 X PRESUPUESTO OFICIAL / VALOR DE OFERTA

Serán desestimadas aquellas ofertas económicas consideradas temerarias, a juicio de la Comisión Evaluadora de las Propuestas, todas las propuestas que cumplan con los requisitos serán consideradas validas, en todo caso y por motivo justificado el intendente



Municipal podrá otorgar a un oferente que supere presupuesto disponiendo para tal fin de fondos Municipales. -

LA PUNTUACIÓN FINAL SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Como la cantidad de obra es un factor importante de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes para determinar el puntaje combinado o Propuesta más conveniente (Pmc)

Puntaje Total =

Coeficiente de calificación de Antecedentes: A=30%

Coeficiente de calificación del Proyecto: P=20%

Coeficiente Propuesta Económica: E=50%

$Pmc = (CA \times A) + (CP \times P) + (PE \times E)$

Resultará preadjudicatario el oferente de mayor Puntaje Total.

Para tal fin luego de que Se considere en el acta de Apertura de sobres que los oferentes presentaron toda la documentación correspondiente y que se podría proceder a la evaluación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2 Proyecto y que de aquellos que superen los parámetros establecidos se proceda a realizar la evaluación del Sobre Oferta, la Comisión Evaluadora producirá un Informe único y Final con la calificación obtenida por cada oferente, el mismo se producirá dentro de las 24 Hs de la apertura, previo aviso según artículo N° 20, apartado 20.4 del pliego de Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 11º.-FACULTAD PARA RECHAZAR O APROBAR PROPUESTAS O MODIFICACION DEL PROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO:

El Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas y modificaciones al proyecto ejecutivo.

DEL PROYECTO EJECUTIVO

En caso de considerarse La Municipalidad solicitara y aprobara el Proyecto Ejecutivo que la Contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días de considerarse pre adjudicado o adjudicado, reservándose el derecho de relocalizar y modificar trazas sin modificar en un todo el monto de presupuesto oficial salvo lo explicitado en el Artículo N° 66 de las Condiciones Generales, De resultar diferencias entre lo licitado y el resultante del Proyecto Definitivo, se efectuara el balance de economía o demasías correspondientes el cual deberá ser aprobado para todo fin. La contratista se comprometerá a realizar la totalidad de las obras licitadas y adjudicadas. -

ARTÍCULO 12º: ADJUDICACIÓN

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.



La adjudicación quedará formalizada mediante el acto administrativo dictado por la autoridad competente. -

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La empresa será en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados al comitente o a terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por el dolo, imprudencia, impericia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente ante aquellos sin tener derecho a requerir compensaciones. -

En igual forma La Empresa será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo. -

ARTÍCULO 14º.- REPRESENTACION TECNICA:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -

ARTÍCULO 15º.- OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -

ARTÍCULO 16º.- PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -

ARTÍCULO 17º.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas. -

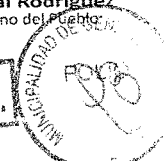
El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -

ARTÍCULO 18º.- LIBROS DE REGISTRO:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -



265336



El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -

ARTÍCULO 19º.- APLICACIÓN LEY COMPRE NACIONAL:

Inclusión de obligatoriedad de contratar bajo el régimen de las normativas de fomento de la industria nacional y provincial.

ARTÍCULO 20º.- AMPLIACION DEL PLAZO:

Si se modificaran los trabajos, de tal modo que requieran para su ejecución mayor plazo del estipulado en el Contrato, en su momento, se considerará una ampliación del Original pactado. -

Los atrasos por fuerza mayor, deberán ser comunicados y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo en igual tiempo que el pedido. -

ARTÍCULO 21º.- PERSONAL OBRERO:

El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, la que podrá ordenar por escrito al Contratista, el retiro del personal que por su impericia, mala fe, insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudique la marcha de los trabajos, haciendo cumplir la disciplina en obra.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones como empleador, respetando los jornales establecidos por convenios. Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador. -

ARTÍCULO 22º.- FORMA DE PAGO:

En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo, según se determine y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes.

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez.



El contratista presentará los certificados de obra, en la forma estimada por el Artículo N° 68 de las condiciones generales, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Obras Públicas, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los Quince (15) días corridos posteriores a la fecha de remisión de fondos correspondientes. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales. -

ARTÍCULO 23°.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS

El municipio no reconocerá mayores costos salvo en situaciones puntuales de devaluación, o inflación que supere el 5 % mensual de corte, se definirá la forma más acorde para producir la variación de costos. -

ARTÍCULO 24°.- DE LAS AMPLIACIONES:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

ARTÍCULO 25°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El Comitente podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos en el Código Civil y/o la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6.021, como así también cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.-

Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

- a) Los antecedentes y motivos de dicha paralización;
- b) La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;
- c) un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra. -

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior. -

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados



por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel. -

Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados. -

ARTÍCULO 26°.- MULTAS:

Serán de aplicación las siguientes multas por incumplimiento:

- a) Ejecución fuera del plazo contractual, el cero coma dos por mil (0,2 %) del monto del contrato por cada día de atraso. -
- b) Incumplimiento de Orden de Servicio, el cero coma dos por mil (0,2 %) del monto del contrato por cada día de atraso. -
- c) Incumplimiento de Leyes o Convenios Laborales, el cero coma cinco por mil (0,5 %) del monto del contrato por cada día que transcurra hasta su efectiva regularización. -

ARTÍCULO 27°.- RECEPCION PROVISORIA:

Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales.

ARTÍCULO 28°.- CONSERVACION:

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo de 180 días desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

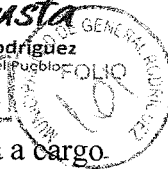
ARTÍCULO 29°.- RECEPCION DEFINITIVA:

Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. -

Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.

ARTÍCULO 30°.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA:

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Ordenanzas Municipales en materia de Seguridad e higiene, ruidos molestos, anti siniéstrales, etc.), en materia de higiene y seguridad



COMP. 265336

para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección.

El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 31º.- MOVILIDAD E INSUMOS:

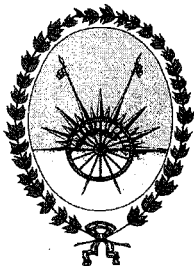
No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaría de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra. -

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique.

La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad los cuales quedaran en su inventario en caso de ser requeridos. -

ARTÍCULO 32º.- CARTEL DE OBRA:

Los carteles de obra serán DOS (2) los cuales se regirán con los lineamientos otorgados por el Ministerio o Secretaría de Obras y DOS (2) de la Municipalidad, se colocarán en el lugar que disponga la inspección de obra.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1617

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.258/26 iniciado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a cargo del Señor Luciano LARRALDE; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº 1.385/26, solicita se arbitren los medios necesarios para la ejecución de tareas de desmalezamiento de espacios públicos, limpieza y rectificación de pluviales en los Barrios Almirante Brown, Altos del Oeste y Güemes, proponiendo a la Cooperativa de Trabajo Flor de Maceta LTDA;

Que, a fs. 11 del precitado Expediente, en atención a lo expuesto precedentemente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, remite las presentes actuaciones a la Contaduría Municipal, para la contratación de la Firma: Cooperativa de Trabajo Flor de Maceta LTDA, conforme lo dispuesto en el Artículo 156º inc. 11) del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 13 toma intervención el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE e informa que la erogaciones serán de un total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00-), a imputarse en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1636 inserta a fs. 12 de las presentes actuaciones;

Que, a fs. 22, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica para la contratación de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: De conformidad con las disposiciones del Artículo 156º Inc.11) del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la "Cooperativa de Trabajo Flor de Maceta LTDA", con domicilio en la calle Darwin Nº 2.379 de la Ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, por el monto total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00-), para el ejecución de tareas de desmalezamiento de espacios públicos, limpieza y rectificación de pluviales en los Barrios Almirante Brown, Altos del Oeste y Güemes.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1636 inserta a fs. 12, del Expediente 4050-265.258/26.

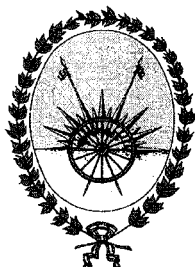
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 10 de 2.06.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1618

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-261.502/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: U, Manzana: 177, Parcela: 15, Partida Municipal Nº 55.963, cuyo Contribuyentes resultan el Señor Adrián Gustavo SANGUINETTI (D.N.I. Nº 14.034.505) y por la Sucesión caratulada: "RABAGLIO Alberto María s/Sucesión Ab Intestato (Expediente Nº MG-17.566/2.021)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, la Señora Carla Griselda RABAGLIO (D.N.I. Nº 23.671.692) y la Señora Marisol Lorena RABAGLIO (D.N.I. Nº 22.309.318); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente Nº 4050-261.502/26 se presenta la M.M.O. Viviana Rosa TORNAFOCH (D.N.I. Nº 13.315.355) solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: U, Manzana: 177, Parcela: 15, Partida Municipal Nº 55.963;

Que a fs. 36 se encuentra adunado el Plano de Obra: Subsistencia, con destino Local Comercial, registrado con las observaciones especificadas por la Jefa de División, Arquitecta María Fernanda GALETTO, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 23 de Julio de 2.026;

Que a fs. 44 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción y tasas de servicios generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 45 la Secretaría General de Administración y Finanzas A/C de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 44 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Regístrese con las limitaciones especificadas en el Plano de Obra: Subsistencia, - con destino Local Comercial, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: U, Manzana: 177, Parcela: 15, Partida Municipal Nº 55.963, Contribuyentes Adrián Gustavo SANGUINETTI (D.N.I. Nº 14.034.505) y por la Sucesión caratulada: "RABAGLIO Alberto María s/Sucesión Ab Intestato (Expediente Nº MG-17.566/2.021)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, Carla Griselda RABAGLIO (D.N.I. Nº 23.671.692) y Marisol Lorena RABAGLIO (D.N.I. Nº 22.309.318); que obra glosado a fs. 36 del Expediente Nº 4050-261.502/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5º inc. d) del Decreto Municipal Nº 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se alude en la Cláusula Primera del presente Decreto, a la interesada por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual tramitó.

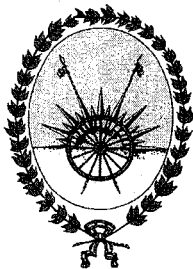
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 10 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1619

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.619/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: B, Quinta: 81, Parcela: 9, Partida Municipal N° 9.384, cuyo Contribuyente resulta el Señor Rodolfo Juan Héctor KOHL (D.N.I. N° 8.537.573); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-262.619/26 se presenta el M.M.O. Leonardo YORDANOFF (D.N.I. N° 29.389.344) solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: B, Quinta: 81, Parcela: 9, Partida Municipal N° 9.384;

Que a fs. 14 se encuentra adunado el Plano de Obra: Ampliación Subsistente, con destino Vivienda Unifamiliar y Pileta, registrado con las observaciones especificadas por la Jefa de División, Arquitecta María Fernanda GALETTO, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 20 de Julio de 2.026;

Que a fs. 21 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción y tasas de servicios generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 22 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 21 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Regístrese con las limitaciones especificadas en el Plano de Obra: Ampliación Subsistente, con destino Vivienda Unifamiliar y Pileta, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: B, Quinta: 81, Parcela: 9, Partida Municipal N° 9.384, Contribuyente Rodolfo Juan Héctor KOHL (D.N.I. N° 8.537.573); que obra glosado a fs. 14 del Expediente N° 4050-262.619/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5º inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al se alude en la ----- Cláusula Primera del presente Decreto, a la interesada por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3º: º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

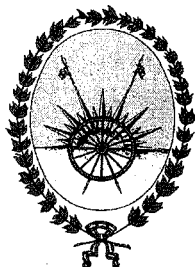
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 10 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.451 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1620

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.288/26 que se inicia en virtud de la Solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: D, Manzana: 124, Parcela: 14, Partida Municipal N° 73.432, cuyo Contribuyente resulta la firma "TUBO CENTER S.A." (C.U.I.T. N° 30-71111844-2) -Fernando Nicolás LOCOCO (D.N.I. N° 30.368.786) Presidente; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente N° 4050-264.288/26 se presenta el Arquitecto Señor Martín Andrés Emilio BARRAGAN (D.N.I. N° 27.441.419) solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: D, Manzana: 124, Parcela: 14, Partida Municipal N° 73.432;

Que, a fs. 30 se encuentra adunado el Plano de Obra: Demolición, con destino Salón de Eventos y Vivienda Unifamiliar, aprobado por la Jefa de División, Arquitecta María Fernanda GALETTO, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 23 de Julio de 2.026;

Que, a fs. 38 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los Pagos en concepto de Derecho de Construcción y Tasas de Servicios Generales, corresponde dictar el Acto Administrativo de rigor;

Que, a fs. 39 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 38 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: Demolición, con destino Salón de-----
----- Eventos y Vivienda Unifamiliar, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: D, Manzana: 124, Parcela: 14, Partida Municipal N° 73.432, Contribuyente "TUBO CENTER S.A." (C.U.I.T. N° 30-71111844-2) -Fernando Nicolás LOCOCO (D.N.I. N° 30.368.786) Presidente-, que obra glosado a fs. 30 del Expediente N° 4050-264.288/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se alude en-----
----- el Artículo 1° del presente Decreto, al interesado por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual tramitó.-----

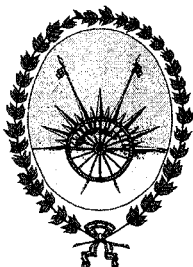
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 10 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1621

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-264.300/26 que se inicia en virtud de la Solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 112, Parcela: 9, Partida Municipal Nº 34.259, cuyo Contribuyente resulta la firma "CONSTRUCCIONES ABSA S.A." (C.U.I.T. Nº 30-68823625-4) -Nuber Raúl ROSSO (D.N.I. Nº 10.135.309) Presidente -; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente Nº 4050-264.300/26 se presenta la Arquitecta María Noemí D' ALESSANDRO (D.N.I. Nº 21.499.803) solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 112, Parcela: 9, Partida Municipal Nº 34.259;

Que, a fs. 69 se encuentra adunado el Plano de Obra: Ampliación Subsistente, con destino Oficinas y Depósito, registrado con las observaciones especificadas por el M.M.O. Agustín PIÑEIRO, Visador dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 22 de Junio de 2.026;

Que, a fs. 77 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los Pagos en concepto de Derecho de Construcción y Tasas de Servicios Generales, corresponde dictar el Acto Administrativo de rigor;

Que, a fs. 78 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 77 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

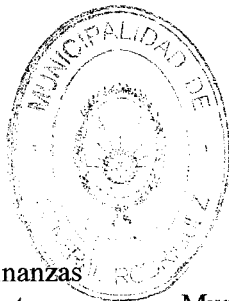
ARTICULO 1º: Regístrese con las limitaciones especificadas en el Plano de Obra: Ampliación--- Subsistente, con destino Oficinas y Depósito, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 112, Parcela: 9, Partida Municipal Nº 34.259, Contribuyente "CONSTRUCCIONES ABSA S.A." (C.U.I.T. Nº 30-68823625-4) -NUBER RAÚL ROSSO (D.N.I. Nº 10.135.309) Presidente-; que obra glosado a fs. 69 del Expediente Nº 4050-264.300/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5º inc. d) del Decreto Municipal Nº544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se alude----- en la Cláusula Primera del presente Decreto, a la interesada por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual tramitó.-----

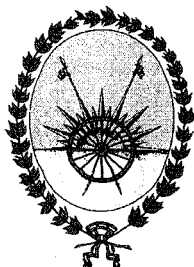
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 10 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1622

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-264.938/26, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Privada Nº 20/26, mediante el Decreto Nº 1.335/26 de este Departamento Ejecutivo, referente a la Obra: "*Refacción e instalación de gas en la E.E.E Nº 501*"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 1.335/26, procedió al llamado a la Licitación Privada Nº 20/26, referente a la Obra: "*Refacción e instalación de gas en la E.E.E Nº 501*";

Que, la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs. 93 del Expediente Nº 4050-264.938/26, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

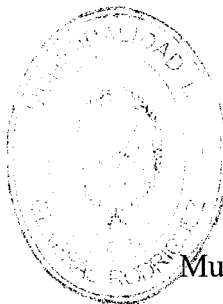
ARTICULO 1º: Declárase desierta la Licitación Privada Nº 20/26 referente a la Obra: ----- "*Refacción e instalación de gas en la E.E.E Nº 501*", convocada por Decreto Nº 1.335/26 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.-----

ARTICULO 2º: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Privada Nº 20/26, ----- referente a la Obra: "*Refacción e instalación de gas en la E.E.E Nº 501*"; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 20 de Agosto de 2.026 a la hora 09:00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.-----

ARTICULO 3º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, -- obrantes a fs. 84 a 92 del Expediente Nº 4050-264.938/26, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$69.413,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 10 de 2.026.-

LUCIANO W. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.454 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)

1451

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 20/26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

Corresp. Exp. 26.493.8



OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -

- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Treinta por Ciento (30%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subjecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor de la comuna. -

ADJUDICACION:

ARTÍCULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecencia del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -----

CONTRATO No. 26.4938



LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes. -----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 20/26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra "REFACCION INSTALACION DE GAS DE LA E.E.E. N° 501". -

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 68.412.695,22 Pesos SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 22/100, según cómputo y presupuesto adjunto. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$69.413,00- (pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos trece con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 20 de agosto del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Segundo Llamado Licitación Privada N°20/26, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente. -
2. Oferta económica propiamente dicha. -
3. Garantía de Oferta. -
6. Declaración Jurada de Domicilio. -
7. Libre deuda de Morosos alimenticios. -

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales. -

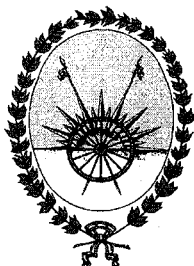
ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de

uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare. -

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización. -



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1623

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.651/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare de "Interés Municipal" la Entrega de premios del 4to. Concurso Literario de Narrativa y Poesía 2.026;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la Entrega de premios del 4to. Concurso Literario de narrativa y poesía 2.026;

Que, el evento está organizado por la Asociación de Educadores Jubilados y Retirados de la Provincia de Buenos Aires, Filial General Rodríguez; y tiene la finalidad de fomentar los valores literarios e incentivar la creación de literatura en general;

Que, dicha eventualidad se llevará a cabo desde el día 19 al 30 de Octubre del año 2.026 en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 04 interviene el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

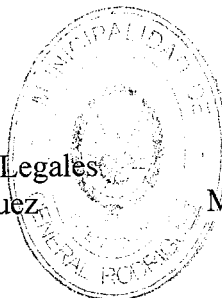
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la Entrega de premios del 4to -----
----- Concurso Literario de narrativa y poesía 2.026; que se llevará a
cabo desde el día 19 al 30 de Octubre del año 2.026 en la Ciudad de General Rodríguez,
Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ---
----- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será
reprogramada según corresponda; sirviendo este Acto Administrativo como válido y
suficiente.-----

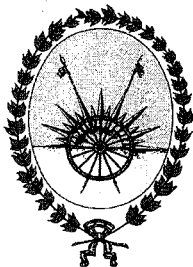
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 10 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.455 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1624

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.141/26, iniciado por la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de Doña Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Señora Directora de la E.P. Nro. 18 "*Brigadier Juan Manuel de Rosas*", la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita la adquisición de una placa homenaje en memoria del Director Miguel Rodríguez, por su valiosa trayectoria docente y su significativo paso por la institución de mención;

Que, a fs. 12/13 se halla inserta una pequeña reseña biográfica del Director Miguel Rodríguez;

Que, a fs. 15 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad, a llevarse a cabo el día 9 de Septiembre del corriente año en la E.P. Nro. 18;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

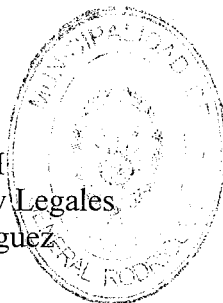
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el Reconocimiento en memoria del ----
----- Señor Miguel Rodríguez, por su valiosa trayectoria docente, quien fue Director de la Escuela Primaria Nro. 18 "*Brigadier Juan Manuel de Rosas*", a llevarse a cabo el día **9 de Septiembre de 2.026**, en la Institución de mención.-----

ARTICULO 2°: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la -----
----- actividad mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y suficiente.-----

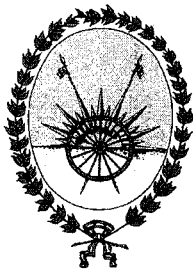
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 11 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales,
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.456 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1625

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.534/26 Alcance 1, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, con motivo de la Resolución RESO-2026-1640-GDEBA-MDCGP dictada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que suspende el Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense", desde el 30 de Julio de 2.026 al 31 de Enero de 2.027; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-263.534/26 Alcance 1 la Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, requiere se arbitren los medios necesarios para la suspensión del Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense", en el marco de la Resolución RESO-2026-1640-GDEBA-MDCGP, dictada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 30 de Julio de 2.026 hasta el 31 de Enero de 2.027;

Que, a fs. 3/7 luce agregada la Resolución RESO-2026-1640-GDEBA-MDCGP, dictada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que suspende el Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense", a partir del 30 de Julio de 2.026 hasta el 31 de Enero de 2.027;

Que, a fs. 9 toma intervención el Señor Intendente Municipal, solicitando la confección del Acto Administrativo de rigor;

Que, a fs. 11, la Jefa de Compras (interina), Doña Karina SUAREZ informa que en virtud del "Programa Mesa Bonaerense", se encuentra vigente la Licitación Pública N° 01/2.026, resultando proveedor la firma "TEYLEM S.A.";

Que, a fs. 12 toma conocimiento del presente expediente, el Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, requiriendo la prosecución del trámite;

Que, a fs. 13 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales solicita la confección del Acto Administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

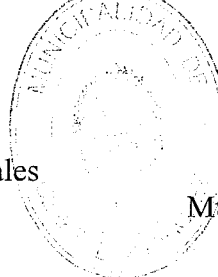
ARTICULO 1°: Suspéndase en el distrito de General Rodríguez la ejecución del-----
----- Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense", a partir del 30 de Julio de 2.026 hasta el 31 de Enero de 2.027, de conformidad con la Resolución RESO-2026-1640-GDEBA-MDCGP, dictada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que obra a fs. 3/7 del Expediente Administrativo N° 4050-263.534/26 Alcance 1, y que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese bajo constancia, a través de la Oficina de Compras-----
----- Municipal, el presente Decreto, en el marco de la Licitación N° 01/2.026, al proveedor "TEYLEM S.A.", como así también oportunamente, su reanudación, conforme Resolución que dicte Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, al efecto.-----

ARTICULO 3°:Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 11 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

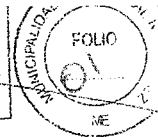
DECRETO N° 1457 ALC. 1



Municipalidad de
General Rodríguez

Corresp. N° 263534

26 I



Secretaría de Desarrollo Comunitario

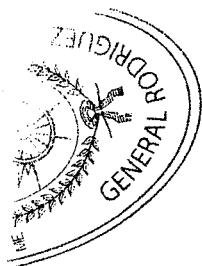
General Rodríguez, 03 de agosto de 2026

Directora de Mesa de Entrada

Sra. Muñoz, Vanesa

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, solicito a usted iniciar alcance del Expediente Nro. 4050-263534 de la Oficina del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.), para realizar la suspensión del Programa "MESA" (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria), desde el 30 de julio de 2026 hasta el 31 de enero de 2027.



Luego, solicitamos el pase a Intendencia.

Sin otro particular lo saludo atentamente.


Secretaría de Desarrollo
Comunitario
Prof. Mariana Barbi



Memoria, Verdad y Justicia
ES DEMOCRACIA



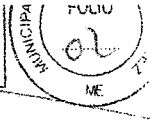
Me gusta
General Rodríguez
Córdoba del Río

Gobierno
MAURO GARCÍA



Municipalidad de
General Rodríguez

Corresp. N° 263534



Secretaría de Desarrollo Comunitario

General Rodríguez, 3 de agosto de 2026

Sr. Intendente Municipal

Lic. García, Mauro Santiago

S _____ / _____ D

Por medio de la presente remito a Ud. Expediente para autorizar el alcance del Expediente Nro. 4050-263534, para arbitrar los medios necesarios y administrativos para realizar la suspensión del Programa "MESA" (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria), desde el 30 de julio de 2026 hasta el 31 de enero de 2027.

Dichos Módulos alimentarios eran entregados en todas las Escuelas Públicas del Distrito conformadas en las 4 Zonas como figura en el Expediente 4050-260945.

Se adjunta Resolución RESO-2026-1640-GDEBA-MDCGP y Carta Documento emitida por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires donde notifican dicha suspensión.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

Secretaría de Desarrollo
Comunitario
Prof. Mariana Balti

Corresp. N° 263534
26 J



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1640-GDEBA-MDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-24106134- -GDEBA-DPSYSAMDCGP - Suspensión del Programa "MESA"

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N°77/2020 y modificatorias, la RESO-2022-1457-GDEBA-MDCGP y modificatoria RESO-2022-2452-GDEBAMDCGP, y el EX-2026-24106134-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual se gestiona la suspensión del Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense" a partir del 31 de julio de 2026 hasta el 31 de enero de 2027, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales; como así también coordinar las políticas de asistencia alimentaria;

Que por RESO-2022-1457-GDEBA-MDCGP de fecha 24 de junio de 2022, y modificatoria RESO-2022-2452-GDEBA-MDCGP de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobó el Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense" a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión, como Anexo I (IF-2022-12072507-GDEBA-DPSYSAMDCGP);

Corresp. N° 263534
SL I



Que el referido Programa consiste en la entrega mensual de módulos alimentarios destinados a estudiantes en situación de vulnerabilidad social que asisten a establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario y de la modalidad especial, de gestión estatal provincial y municipal, siendo su implementación operativa responsabilidad de los entes ejecutores — Municipios o Consejos Escolares— a quienes esta cartera ministerial liquida los fondos correspondientes conforme los cupos aprobados;

Que en el caso de los Consejos Escolares, la ejecución se rige por el Convenio celebrado

entre este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación (CONVE-2022-19762109-GDEBASSTAYLMDCGP), aprobado por el artículo 2° de la RESO-2022-1457-GDEBA-MDCGP, y en cuanto a los Municipios, la operatoria se encuentra instrumentada mediante las Actas de Adhesión suscriptas en el marco del Anexo Único aprobado por el artículo 2° de la RESO-2022-2452-GDEBA-MDCGP;

Que por RESO-2026-842-GDEBA-MDCGP de fecha 24 de abril de 2026, se suspendió transitoriamente el Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense", aprobado por RESO-2022-1457-GDEBA-MDCGP y modificatoria RESO-2022-2452-GDEBA-MDCGP, por el término de noventa (90) días corridos a partir del 1 de mayo de 2026, en el marco de la Ley Provincial N°15.557, mediante la cual se declaró el estado de emergencia económica de la Provincia de Buenos Aires, en atención a la profunda recesión y a la afectación de los recursos provinciales, ocasionadas por el incumplimiento, mora y/o detención por parte del Estado Nacional de las transferencias automáticas y no automáticas que le corresponden a la Provincia;

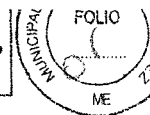
Que por CIR-2026-1-GDEBA-DPSYSAMDCGP de fecha 26 de mayo de 2026, se habilitó la utilización de fondos excedentes para la cancelación de obligaciones pendientes en el marco del Programa MESA Bonaerense, estableciendo el procedimiento para aplicar dichos recursos a la cancelación de saldos pendientes y obligaciones de tipo dinerario aún no satisfechas con los proveedores de bienes y servicios, originadas en la ejecución del mencionado Programa, y en particular, los fondos podrán ser aplicados a las obligaciones correspondientes a las liquidaciones pendientes de pago del Programa MESA Bonaerense de los meses de marzo y abril de 2026;

Que por CIR-2026-2-GDEBA-DPSYSAMDCGP de fecha 30 de junio del corriente, se autorizó la utilización de fondos excedentes del mes de marzo 2026 para la cancelación de obligaciones pendientes del mes de abril 2026 en el marco del Programa MESA Bonaerense;

Que por EX-2026-18397478-GDEBA-DPSYSAMDCGP tramita la autorización para la utilización de fondos excedentes del programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), a efectos de la cancelación de obligaciones pendientes en el marco del Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense";

Que en número de orden 4, la Dirección del Sistema Alimentario Escolar SAE, solicita se evalúe y

Corresp. N° 243834



disponga en su caso la suspensión del Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense", a partir del 31 de julio de 2026 y hasta el 31 de enero del 2027;

Que la citada Dirección menciona que las medidas referidas se tomaron con el objetivo de orientar una asignación eficaz y eficiente de los recursos públicos disponibles, de conformidad con los objetivos previstos en la Ley de Administración Financiera N° 13.767 en este contexto de crisis;

Que por lo expuesto, en el marco de la Ley Provincial N° 15.557, al no haberse revertido el incumplimiento mencionado en los antecedentes por parte del Estado Nacional, y en el contexto de la emergencia económica señalada, requiere esta nueva suspensión del Programa;

Que la Dirección señala que el Servicio Alimentario Escolar (SAE) constituye una política pública regular, permanente y estructural, orientada a garantizar de manera diaria y continua el derecho a la alimentación de la población escolar mediante prestaciones organizadas y ejecutadas en el ámbito educativo;

Que en este contexto, y en contraposición el Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense" fue concebido como una herramienta de carácter excepcional y complementario, surgida en el contexto derivado de la suspensión de la presencialidad escolar y destinada a atender situaciones específicas de vulnerabilidad, que, en atención a su impacto positivo, fue luego sostenida como un dispositivo diferenciado y complementario del SAE;

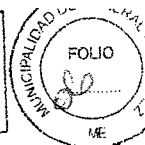
Que en consecuencia, la diferenciación entre ambos dispositivos reviste carácter sustancial, en tanto, el Programa MESA ha probado ser una herramienta eficaz pero accesorio y complementaria del SAE, dado el dificultoso contexto económico que se encuentra transitando la Provincia, corresponde en esta instancia consolidar la inversión de los recursos provinciales en el SAE, por ser el eje central de la política alimentaria;

Que en tal sentido, destaca que el Programa MESA es financiado íntegramente con recursos provinciales, sin contar con aportes del Estado Nacional ni de otras fuentes de financiamiento, lo cual, en el contexto descripto, impone la adopción de medidas de reasignación presupuestaria orientadas a preservar la sustentabilidad del sistema alimentario escolar en su conjunto;

Que si se tiene en consideración que la Provincia ha debido asumir una mayor participación relativa en el sostenimiento del Servicio Alimentario Escolar (SAE), como consecuencia de la

disminución de la participación del financiamiento nacional en dicha política, en un escenario de sostenido aumento en el costo de los alimentos, con impacto directo sobre el financiamiento de las prestaciones alimentarias escolares, la disponibilidad de recursos provinciales exige priorizar y concentrar el esfuerzo presupuestario en aquellos dispositivos que constituyen el núcleo central

Corresp. N° 263.534
86 I



de la política alimentaria escolar;

Que la medida que se propicia se entiende razonable y proporcional, en tanto no implica la supresión de la política alimentaria, sino una reconfiguración de su modalidad de implementación que permite su evaluación en función del contexto de emergencia vigente, y encontrándose garantizada la continuidad del derecho a la alimentación de la población destinataria a través del Servicio Alimentario Escolar (SAE), impulsando la presente la reorganización de la política alimentaria bajo criterios de eficiencia, integralidad y sostenibilidad, priorizando el fortalecimiento y la calidad del SAE;

Que durante el período de suspensión se procederá a evaluar la situación de ejecución del programa, la evolución de las condiciones económicas, su viabilidad presupuestaria y la posibilidad de coordinación de competencias con otras jurisdicciones;

Que por lo expuesto la citada Dirección estima procedente impulsar el dictado del acto administrativo correspondiente en los términos indicados;

Que en números de orden 5 y 6 intervienen la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria y la Subsecretaría de Políticas Sociales propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 8 interviene la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que en número de orden 10 la Dirección de Contabilidad toma conocimiento de lo actuado;

Que en función de las observaciones realizadas por los organismos de control fue revisado el plazo de suspensión propuesto, contemplando la fecha de inicio del nuevo período el día inmediato posterior al del vencimiento del establecido por RESO-2026-842-GDEBA-MDCGP, a partir del 30 de julio de 2026;

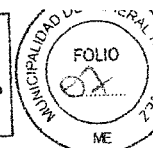
Que en número de orden 16 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, en número de orden 19 la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y en número de orden 21 la Subsecretaría de Hacienda del citado Ministerio;

Que en número de orden 27 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 36 ha informado la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 43 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello.

Corresp. N° 262534
M. I.



EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Suspender el Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense", aprobado por RESO-2022-1457-GDEBA-MDCGP y modificatoria RESO-2022-2452-GDEBAMDCGP, a partir del 30 de julio de 2026 hasta el 31 de enero del 2027, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, a la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria para que por su intermedio notifique a los Municipios conveniados, a la Dirección General de Cultura y Educación a sus efectos y para que por su intermedio notifique a los Consejos Escolares, a la Dirección de Administración de Subsidios y Subvenciones, a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad sin perjuicio de las áreas de rigor. Cumplido, archivar.

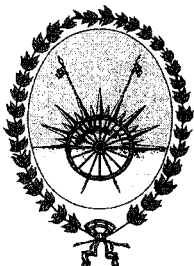
Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2026.07.27 14:27:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Larroque

Ministro

Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124/34
Date: 2026.07.27 14:27:24 -03'00'



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1626

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.634/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: E, Chacra: 6, Fracción: 8, Parcela: 50, Partida Municipal N° 97.531, cuya Contribuyente resulta la firma "ATAGO OBRAS Y SERVICIOS S.A." (C.U.I.T. N° 30-71538910-6) - Señor Mauro Gabriel Borra (D.N.I. N° 29.682.342) Presidente -; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4.050-263.634/26 se presenta el M.M.O. Francisco Fernando CICIARELLO (D.N.I. N° 16.525.561) solicitando la aprobación de plano de la obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: E, Chacra: 6, Fracción: 8, Parcela: 50, Partida Municipal N° 97.531, General Rodríguez (B);

Que a fs. 44/46 se encuentra el Plano de Obra Nueva con destino Depósitos y Oficinas, aprobado por el M.M.O. Agustín Piñeiro, Visador dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 27 de Julio de 2.026;

Que a fs. 64 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción y tasas de Servicios Generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 65 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado y solicitado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 64 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: Nueva, con destino depósito y -----
----- oficinas, ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: E, Chacra: 6, Fracción: 8, Parcela: 50, Partida Municipal N° 97.531, Contribuyente "ATAGO OBRAS Y SERVICIOS S.A." (C.U.I.T. N° 30-71538910-6) - Mauro Gabriel Borra (D.N.I. N° 29.682.342) Presidente -, que obra glosado a fs. 44/46 del Expediente N° 4.050-263.634/26 en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se alude en el ----- Artículo 1° del presente Decreto, al interesado por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual tramitó.-----

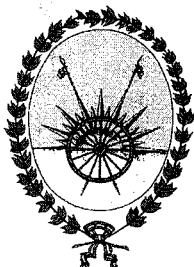
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 11 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.458 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1627

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.979/26, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 16/26, para la ejecución de la Obra: "*Construcción de playón deportivo para la E.P. Nro. 8*" que fuera convocada por el Decreto N° 1.060/26 de fecha 10 de Junio del 2.026 de este Departamento Ejecutivo, y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 505 del Cuerpo III del Expediente N° 4050-262.979/26, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 16/26, de la cual resulta que se presentó al Acto Licitatorio las firmas: "*HOPE CONSTRUCTORA S.A*" y "*OBRAS INTEGRALES OESTE S.A*";

Que a fs. 506/507 del Cuerpo III del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 508 del Cuerpo III del Expediente N° 4050-262.979/26, la Sra. Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera necesario la elaboración de un Informe Técnico por parte de la Comisión Evaluadora, aplicable al caso;

Que a fs. 509/510 se adjunta Acta de Comisión Evaluadora e informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "*OBRAS INTEGRALES OESTE S.A*", por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SEIS CON 53/100 (\$434.209.106,53.-);

Que a fs. 513 del Cuerpo III del Expediente N° 4050-262.979/26, toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales; y a fs. 520 del mismo cuerpo, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, informa la correspondiente imputación presupuestaria definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1.320 obrante a fs. 149 del Cuerpo I, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-1.831 obrante a fs. 519 del Cuerpo III del Expediente Nro. 4050-262.979/26;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma "*OBRAS INTEGRALES OESTE S.A*" con ----- domicilio legal en Av. España Nro. 453 OF. 12, Localidad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 16/26 que fuera convocada por el Decreto N° 1.060/26 de fecha 10 de Junio del 2.026 de este Departamento Ejecutivo; por un monto de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SEIS CON 53/100 (\$434.209.106,53.-) para la ejecución de la Obra: "*Construcción de playón deportivo para la E.P. Nro. 8*".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1.320 obrante a fs. 149 del Cuerpo I, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-1.831 obrante a fs. 519 del Cuerpo III del Expediente Nro. 4050-262.979/26.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 11 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE

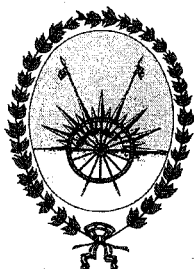
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.459 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1628

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.678/26, iniciado por la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicación y Redes, a cargo de Don Sebastián Piccardo; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-265.678/26, el Señor Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicación y Redes, Don Sebastián Piccardo, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal las actividades previstas para reconocer el 75° Aniversario de la fundación del Club Atlético Atlas, a llevarse a cabo el día 17 de Agosto de 2.026 en la sede de la Institución, ubicada en Ruta Provincial Nro. 24 y Saldías, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que, a fs. 3 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Decláranse de "*Interés Municipal*" las actividades previstas para -----
----- reconocer el 75° Aniversario de la fundación del Club Atlético Atlas, a
llevarse a cabo el día 17 de Agosto de 2.026, en la sede de la Institución, ubicada en Ruta
Provincial Nro. 24 y Saldías, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de
Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, las -----
----- actividades podrán ser reprogramadas según corresponda, sirviendo
dicho acto administrativo, válido y suficiente.-----

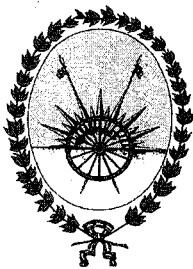
ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 11 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.460 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1629

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.693/26, iniciado por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego Martín GHIRARDI, ante la necesidad de proceder a la ampliación del monto mensual de la Caja Chica; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-265.693/26, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, solicita se arbitren los medios necesarios para la Ampliación del Monto Mensual de la Caja Chica a su cargo, a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00.-);

Que, el monto actual de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00.-) resulta insuficiente ante el incremento de gastos corrientes y costos de traslado;

Que, a Fs. 3, del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza lo solicitado precedentemente;

Que, a fs. 4, el señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, informa no tener objeciones a lo peticionado por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 2;

Que, el Artículo 87° de las disposiciones de administración de los recursos financieros y reales para los Municipios obrantes en el Decreto N° 2980/00, establece la vía del Decreto Municipal para fijar la constitución de las cajas, el nombramiento de los responsables de la administración y de la disposición de los fondos, los valores máximos de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender y la periodicidad en la retención de las cuentas;

Que, en consecuencia deviene en procedente el dictado del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

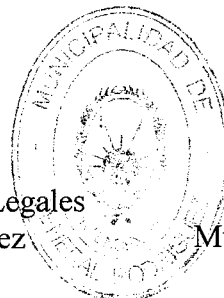
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la ampliación del monto de la Caja Chica perteneciente-----
----- a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales a la suma de PESOS
QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00.-), conforme lo expuesto en el exordio
del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Contaduría Municipal, a fin de realizar las-----
----- adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo
dispuesto en el presente Decreto.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 11 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.461 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO)